

APRUEBA EXENCIÓN TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO, QUE SE MENCIONAN.

RESOLUCIÓN N° 4093

RECOLETA, 10 DIC. 2019

VISTOS:

1. El artículo 7º del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo amerite, según lo establezca la Ordenanza local que al efecto se dicte.
2. El artículo 6º de la Ordenanza N° 67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derechos de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que esté dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
3. Las Fichas de Protección Social adjuntas en cada caso donde se señala que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: Nombre y Rut del beneficiario, dirección del predio.
4. Certificados de Avalúo Fiscal adjunto en cada caso. Emitido por el Servicio de Impuestos Internos, donde se identifican los siguientes datos: Dirección y rol del predio.
5. El artículo N° 9 de la Ordenanza N° 67 de fecha 04.12.2018. sobre Exención de Pago de Derechos de Aseo Domiciliarios para la Comuna de Recoleta, señala que las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondiente Resolución que concede el beneficio y se mantendrá vigente por un periodo de tres años. Caducando por el cumplimiento de dicho plazo o por termino de las condiciones que dieron origen al beneficio.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3951 de fecha de 30 de diciembre 2016, que delegó Atribuciones en el Sr. Francisco Moscoso Guerrero, Director (S) del Medio Ambiente, Aseo y Ornato de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución.

RESUELVO:

1. **Exímase**, del pago total del derecho de aseo domiciliario, por un periodo de 3 años, a los usuarios que aquí se mencionan:

Nombre	Rut	Dirección	Rol	Nº de RSH
Elena Luisa Escobedo Tixi	Tachado Ley 19.628			
Edith Rosa del Carmen Branttes Morales				
Miguel Ángel Campos González				
Georgina del Carmen Fuentes Zarate				
Oscar Bernardo Menares Barrera				
Praxedes de las Rosas Fuentes Jara				
Albert Cruells Igual				
Juana López Gonzales				

Rosa del Carmen Gutiérrez Utarra	Tachado Ley 19.628
Luis Ormazabal Labra	
Marisol Marlene Figueroa Navarro	
María Angélica Jofre Baeza	
Glafira del Carmen Cardoza	
Rosa Lastenias Reyes Vásquez	
Renee Álamos Álamos	
Nodelia del Carmen Rojas Báez	
Luis Alberto Bascuñán Trujillo	

Los cuales se encuentran clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares.

2. **Realícese**, por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar a las exenciones de cada uno de los beneficiarios.
3. **Verifíquese**, anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en base a la información del Registro Social de Hogares que le Remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios cumplan con la condicione socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/FMG/YLE/FCS.



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)

APRUEBA EXENCIÓN TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO, QUE SE MENCIONAN.

RESOLUCIÓN Nº 4093

RECOLETA,

10 DIC. 2019

VISTOS:

1. El artículo 7º del Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo amerite, según lo establezca la Ordenanza local que al efecto se dicte.
2. El artículo 6º de la Ordenanza Nº 67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derechos de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que esté dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
3. Las Fichas de Protección Social adjuntas en cada caso donde se señala que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: Nombre y Rut del beneficiario, dirección del predio.
4. Certificados de Avalúo Fiscal adjunto en cada caso. Emitido por el Servicio de Impuestos Internos, donde se identifican los siguientes datos: Dirección y rol del predio.
5. El artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 67 de fecha 04.12.2018. sobre Exención de Pago de Derechos de Aseo Domiciliarios para la Comuna de Recoleta, señala que las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondiente Resolución que concede el beneficio y se mantendrá vigente por un periodo de tres años. Caducando por el cumplimiento de dicho plazo o por termino de las condiciones que dieron origen al beneficio.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento Nº 3951 de fecha de 30 de diciembre 2016, que delegó Atribuciones en el Sr. Francisco Moscoso Guerrero, Director (S) del Medio Ambiente, Aseo y Ornato de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución.

RESUELVO:

1. **Exímase**, del pago total del derecho de aseo domiciliario, por un periodo de 3 años, a los usuarios que aquí se mencionan:

Nombre	Rut	Dirección	Rol	Nº de RSH
Elena Luisa Escobedo Tixi	Tachado Ley 19.628			
Edith Rosa del Carmen Branttes Morales				
Miguel Ángel Campos González				
Georgina del Carmen Fuentes Zarate				
Oscar Bernardo Menares Barrera				
Praxedes de las Rosas Fuentes Jara				
Albert Cruells Igual				
Juana López Gonzales				

Rosa del Carmen Gutiérrez Utarra
Luis Ormazabal Labra
Marisol Marlene Figueroa Navarro
María Angélica Jofre Baeza
Glafira del Carmen Cardoza
Rosa Lastenias Reyes Vásquez
Renee Álamos Álamos
Nodelia del Carmen Rojas Báez
Luis Alberto Bascuñán Trujillo

Tachado Ley 19.628

Los cuales se encuentran clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares.

2. **Realícese**, por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar a las exenciones de cada uno de los beneficiarios.
3. **Verifíquese**, anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en base a la información del Registro Social de Hogares que le Remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios cumplan con la condicione socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.-

Ornato, Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal y Francisco Moscoso Guerrero, Director (S) del Medio Ambiente, Aseo.-

Lo que transcribo a Ud.; conforme a si original.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Transcrito a:

Dirección de Control, Secretaría Municipal, Dirección del Medio Ambiente, Archivo Departamento de Aseo Comunal